

REGLAMENTO DE BECAS DEL INSTITUTO CARLOS PEREYRA DE PUEBLA, A.C.

INTRODUCCIÓN

En el Instituto Carlos Pereyra de Puebla, A.C., en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, y el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 57 fracción III, de la Ley General de Educación: 14 fracción XVII, y 88 fracción IV de la Ley de Educación del Estado de Puebla; y 2 fracción II, 5 fracción I y 6 fracción XI del Decreto del H. Congreso del Estado por el que se crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Puebla, hace de su conocimiento el siguiente reglamento BECARIO para el ciclo escolar 2020 – 2021:

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN.

Las becas que otorga el Instituto Carlos Pereyra de Puebla, A.C. tienen como objeto apoyar a aquellos alumnos que requieran de una ayuda para mantener sus estudios, y se conceden tomando en consideración las necesidades económicas así como los merecimientos académicos y de conducta probados en cada caso.

ARTÍCULO 2.- ASPECTOS QUE COMPRENDEN LA BECA.

Las becas que se otorguen comprenderán los aspectos siguientes:

- a) Exención del pago parcial o total en colegiaturas.
- b) Tendrán vigencia de un periodo o ciclo escolar completo.
- c) Por ningún motivo se otorgará dinero en efectivo al alumno beneficiario de una beca.

ARTÍCULO 3.- PARTICIPANTES.

Tendrán derecho a participar los alumnos que **estén inscritos en el Instituto Carlos Pereyra de Puebla, A.C.**, en el momento previo a la

selección de becarios, sean alumnos regulares y cuenten con un promedio mínimo de ocho punto cinco en el ciclo 2019-2020.

Los alumnos estarán sujetos a la normatividad administrativa vigente en la Institución, teniendo la obligación de mantenerse informados al respecto a través de las autoridades educativas del Instituto.

Los padres de familia de los alumnos beneficiados, se comprometen a observar y cumplir la Filosofía, Ideario y Misión del Instituto, así como participar de manera activa en los eventos y actividades organizadas dentro y fuera de las instalaciones del mismo, así como las que promueva la Sociedad de Padres de Familia.

CAPÍTULO II

DE LAS BECAS

ARTÍCULO 4.- CARACTERÍSTICAS.

Las becas consisten en la exención de pago de colegiaturas en porcentajes que oscilan entre un 25% a un 75%.

El Instituto Carlos Pereyra de Puebla, A.C. otorgará como mínimo el 5% de la matrícula en becas en proporción al número de alumnos de cada sección.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS.

Los requisitos para otorgar becas así como para la asignación de los porcentajes son:

- a) Estar inscrito, en el momento de la solicitud, como alumno regular para el ciclo 2020-2021 de los niveles que ofrece el Instituto Carlos Pereyra de Puebla, A.C.
- b) Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la **convocatoria** correspondiente, anexando la documentación comprobatoria que le sea requerida en la solicitud.
- c) Haber obtenido un promedio mínimo de **8.5 (ocho punto cinco)** en el ciclo inmediato anterior al que solicita la beca.
- d) No haber reprobado ninguna asignatura del ciclo escolar anterior en el periodo ordinario.

- e) Demostrar la necesidad económica que justifique la gestión de la beca a través de los documentos que se le requieran, así como otros medios que se consideren necesarios a criterio del Comité.
- f) No tener ningún adeudo de inscripción o colegiatura con el Instituto.
- g) Tener por lo menos un año de antigüedad en el Instituto.

ARTÍCULO 6.- DE LA SOLICITUD.

La solicitud deberá estar debidamente requisitada mediante el formato que para tal efecto establezca el Instituto a través del Comité de Becas, la cual deberá entregar en el área de Becas y Difusión, en las fechas que se establezcan, anexando la siguiente documentación:

- a) Copia fotostática legible de la boleta de calificaciones del último periodo evaluado del ciclo escolar anterior al que solicita la beca.
- b) Copia del comprobante de Inscripción para el grado que solicita la beca (cuota de inscripción, servicios complementarios y cuota de Padres de Familia).
- c) Copia fotostática del acta de nacimiento (si es primera vez).
- d) Copia fotostática de la clave única de Registro de Población (CURP) (si es primera vez)
- e) En caso de solicitar renovación, copia fotostática legible del resolutivo de beca anterior, de no anexar dicho resolutivo la solicitud se considera como nueva beca.
- f) Y demás documentación relacionada en el formato de solicitud.

Serán excluidos del proceso de selección, los alumnos que entreguen documentación incompleta, alterada o apócrifa, independientemente de otras sanciones.

La información y la documentación proporcionada se utilizará exclusivamente para el trámite de becas en cumplimiento a lo establecido en el aviso de privacidad del Instituto el cual puede ser consultado en www.carlospereyra.edu.mx

ARTÍCULO 7.- DISPOSICIONES PARA EL PRIMER AÑO O SEMESTRE.

No se otorgarán becas en el primer año de estudios en cualquiera de los niveles de la Institución.

Las solicitudes de beca que realicen los alumnos procedentes del nivel anterior se someterán a concurso, independientemente de que hayan estado becados en dicho nivel educativo, esto último no es garantía para que se conceda la beca.

ARTÍCULO 8.- CONVOCATORIA Y GESTIÓN.

El Instituto dará a conocer a más tardar sesenta días antes de la terminación de cada ciclo escolar, la convocatoria para la tramitación de becas así como para su renovación, que especificará el calendario, requisitos y procedimiento para su gestión y entrega de resultados.

Todo trámite de becas deberá realizarlo el interesado o el padre de familia o tutor.

Sólo se dará curso a aquellas solicitudes de beca que presenten dentro de las fechas indicadas en la convocatoria correspondiente y satisfagan todos los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA Y RENOVACIONES.

Las becas que se concedan tendrán como vigencia un semestre y/o un ciclo escolar dependiendo del nivel académico, por lo que deberá solicitarse su renovación cada ciclo o semestre escolar, como se le especifica en su notificación de porcentajes semestrales o anual correspondiente, del ciclo escolar a cursar.

La renovación de becas estará sujeta a que prevalezcan las condiciones **económicas, académicas y de conducta** que dieron lugar a su otorgamiento y que se mantenga el promedio de calificaciones mínimo requerido y el carácter de alumno regular, así como la colaboración de los padres de familia.

ARTÍCULO 10.- ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS.

El Instituto Carlos Pereyra de Puebla, A.C., realizará **por sí o a través de la contratación de un equipo especializado un estudio socioeconómico** que implica una visita domiciliaria, y constatar la veracidad de los datos señalados en la solicitud, cuyos resultados se anexarán al expediente del

solicitante, el cual será revisado por el Comité de Becas para emitir el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 11.- INCREMENTOS.

Podrá solicitarse incrementos sobre el porcentaje de beca asignado, siempre y cuando sea justificable en razón de la situación económica del alumno constatada en la entrevista domiciliaria y que se cubran además los siguientes requisitos:

- a) Presentar una carta de exposición de motivos para el incremento firmada por el padre de familia o tutor, en la cual solicite la aplicación de una nueva entrevista domiciliaria.
- b) Obtener una calificación mínima de 8.5 en el periodo ordinario, en cada materia cursada en el semestre o ciclo escolar inmediato anterior.

Las solicitudes de incremento se efectuarán una sola vez durante el transcurso del ciclo escolar.

ARTÍCULO 12.- TOTAL DE BECAS POR FAMILIA.

Dentro del programa de becas, el número de becas que se asigne a una familia no deberá exceder el equivalente a **una beca al cien por ciento**.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 13.- INTEGRACIÓN DE COMITÉ DE BECAS.

Para la asignación de las becas y sus porcentajes el Instituto Carlos Pereyra de Puebla, A.C., integrará un Comité de Becas que estará conformado por:

- a) Un Presidente, que será el Director General.
- b) Un Vicepresidente, será asignado por el presidente.
- c) Un secretario, que será el Responsable del área de Becas.
- d) Dos Vocales en representación de los Padres de Familia.

ARTÍCULO 14.- REQUISITOS DE LOS VOCALES.

Para ser vocal del Comité de Becas se deberán cubrir con los siguientes requisitos:

- a) Tener solvencia económica y ser de reconocida integridad moral.
- b) No tener familiares que tengan o estén solicitando beca.
- c) No estar concursando para la obtención de beca.
- d) Los padres de Familia deberán de tener hijos inscritos en algún nivel del Instituto Carlos Pereyra de Puebla, A.C.

ARTÍCULO 15.- PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS.

La permanencia de los Padres de familia en el Comité de Becas será de un ciclo escolar y podrán reelegirse por resolución del Presidente del Comité, siempre que se cubran los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 16.- ASPECTOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE BECAS.

El Comité de Becas se reunirá de manera ordinaria dos veces en un ciclo escolar, para determinar la convocatoria de becas y para dictaminar sobre las solicitudes.

El Comité de Becas se podrá reunir de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, para atender y resolver asuntos que se presenten y que requieran su opinión y dictamen.

Las convocatorias para las reuniones del Comité de Becas serán expedidas por el Presidente y el Secretario.

El Comité de Becas se reunirá en pleno para la revisión de las solicitudes, considerándose constituido con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

Todos los miembros del Comité de Becas tienen derecho a voz y voto en la decisión del otorgamiento y porcentaje de beca asignado, a excepción del Secretario quien sólo tendrá derecho a voz.

ARTÍCULO 17.- DICTAMEN.

Para el otorgamiento de las becas así como la asignación de sus porcentajes, los integrantes del Comité de Becas analizarán cada solicitud y los documentos que la respaldan, indicando, en los casos que proceda el porcentaje de beca que a su juicio consideren pertinente.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos, el Presidente tendrá derecho a voto de calidad en caso de empate.

Las decisiones del Comité son inapelables.

ARTÍCULO 18.- RESULTADOS.

Una vez que el Comité haya emitido su fallo sobre las solicitudes, el área de becas informará los resultados a los solicitantes, a fin de que se dé curso a los trámites de ajuste de pagos.

Los resultados del proceso estarán disponibles durante los diez días hábiles anteriores al inicio oficial del ciclo escolar para el cual se solicitó la beca.

El padre de Familia o Tutor del alumno becario deberá presentarse ante el encargado de Becas para firmar la notificación de beca, cinco días hábiles antes del inicio del ciclo escolar como mínimo, de no hacerlo así perderá el derecho de beca.

ARTÍCULO 19.- CANCELACIÓN DE BECAS.

Las becas no se suspenderán durante el ciclo escolar en que fueron otorgadas y las calificaciones parciales de las asignaturas no constituirán fundamento para suspender la vigencia de una beca.

Se cancelarán las becas en los periodos de renovación, si se incurre en lo siguiente:

- a) Falsificar, alterar u omitir algunos de los datos proporcionados por el solicitante.**
- b) Mantener el promedio mínimo o perder el carácter de alumno regular.**
- c) Por comprobarse la estabilidad económica del padre de familia o tutor.**

- d) **Por no haber acreditado en periodo ordinario todas las asignaturas curriculares y demás requisitos co-curriculares del ciclo escolar anterior, aun cuando se tenga el promedio mínimo requerido.**
- e) **Por negarse a recibir la visita domiciliaria para efectuar el estudio socioeconómico.**
- f) **Por acumular adeudos de inscripción o más de dos meses de colegiaturas.**
- g) **No solicitar la renovación en el periodo establecido en el calendario correspondiente.**
- h) **No firmar el Padre de familia o Tutor, la notificación del porcentaje de becas, en el tiempo establecido por el departamento.**

Los alumnos que hayan perdido su beca por cualquiera de las razones que posteriormente requerirán su rehabilitación, su trámite se considerará de petición, debiendo concursar con los demás solicitante.

CAPÍTULO IV

INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 20.- DISPOSICIONES.

Todo lo que no esté previsto en el presente reglamento será resuelto por el Comité de Becas.

La interpretación oficial del Reglamento de Becas, tanto en su sentido como en su artículo, compete únicamente al Consejo Directivo General.

El Director General es la autoridad que tiene la capacidad para aprobar las propuestas de modificación, ampliación y supresión del articulado del presente reglamento, así como su anulación total.

CAPÍTULO V

AYUDA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 21.- NATURALEZA.

El Instituto Carlos Pereyra de Puebla, A.C. en consonancia con los ideales de la Escuela Pía y los valores evangélicos, puede otorgar según sea la situación y tomando en cuenta los Artículos 10, 11 y 12 del presente

reglamento, una ayuda Institucional que no es beca y que atiende a una situación concreta y temporal sin obligación a convertirse en un futuro en beneficio adquirido.

ARTÍCULO 22.- CONSIDERACIONES.

Dicha ayuda tendrá en cuenta el nivel de participación institucional, aceptación de las directrices Institucionales por parte de la familia y alumno solicitante.

Cualquier situación adversa y contraria a la filosofía, misión, ideario, reglamentación se entenderá como una no aceptación de la ayuda.

TRANSITORIO

ARTÍCULO 23.-

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios informativos de carácter oficial del Instituto Carlos Pereyra de Puebla, A.C., quedando derogados todos los reglamentos anteriores al mismo.

H. Puebla de Zaragoza a 20 de Marzo de 2020.